

Por medio del cual **se modifica algunos Artículos del Acuerdo No. 068 de 2010, "Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico"**, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas mediante la Ley 30 de 1992; Ley 397 de 1997, Acuerdo 038 de 2001, Acuerdo 049 de 2005, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus Artículos 8, 63, 70, 72, 80, 102, 330, hace especial referencia al Patrimonio Cultural, Natural y Arqueológico.

Que el Acuerdo No. 038 de 2001, determina la Estructura Orgánica de la UPTC, y dentro de ella, se crea el grupo de Museos y establece sus funciones.

Que en diciembre de 2006, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), concluyeron la formulación del "Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja, Sogamoso, y Villa de Leyva.

Que se hace necesario suprimir el literal e) del Artículo 7º del Acuerdo No. 068 de 2010; por cuanto el diseño de los procedimientos y consultas para la planeación de obras de infraestructura o de impactos en predios de la UPTC, son competencia exclusiva del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 397 de 1997, como estructura de la unidad administrativa del Ministerio de Cultura, como únicos otorgantes de licencias y conceptos técnicos de predios protegidos como reserva arqueológica del Patrimonio Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Acuerdo No. 068 de 2010, en su Artículo 4º, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 4º.- GERENCIA DEL PLAN. Créase la Unidad de Patrimonio Arqueológico, adscrita a la Dirección de Extensión Universitaria, la cual será dirigida por un *profesional con experiencia en el campo del manejo arqueológico, con competencias gerenciales*, el cual, tendrá un comité, como órgano asesor.

Parágrafo 1. Integran el comité asesor de la Unidad de Patrimonio Arqueológico: El Director de Extensión Universitaria, el Director de Investigaciones, el Jefe de la oficina de Planeación, el Director de la Unidad de Patrimonio Arqueológico y un profesional arqueólogo o antropólogo perteneciente al campo de la investigación, y/o a los museos arqueológicos de la UPTC. Presidirá las sesiones del comité el Director de la unidad de patrimonio arqueológico y en su ausencia será presidido por el profesional el Director de Extensión Universitaria.

Parágrafo 2. El *profesional* a cargo de la Unidad de Patrimonio Arqueológico, será designado por el rector de la Universidad, de terna presentada por el Comité asesor de dicha unidad para periodo de dos (2) años".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Acuerdo 068 de 2010, en su Artículo 7º, de conformidad con la parte motiva; el citado Artículo quedará, así:

"ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. Son funciones del *profesional* a cargo de la Unidad de patrimonio Arqueológico de la UPTC, las siguientes:

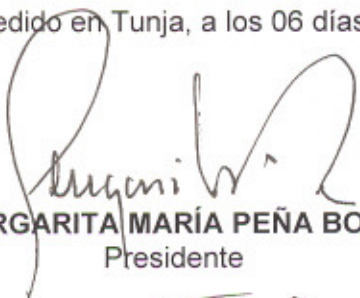


- a) Gestionar la vinculación de entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como del sector privado, para apoyar el Manejo del Patrimonio Arqueológico a cargo de la UPTC, propendiendo por una vinculación efectiva al Plan de Manejo de Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, de las Secretarías de Cultura, Turismo y de Educación del departamento de Boyacá y sus homólogos, en el municipio del área de influencia de los museos arqueológicos de la Universidad.
- b) Promover dentro de la comunidad académica y en la sociedad en general, la apropiación de la riqueza cultural asociada al Patrimonio arqueológico, a cargo de la UPTC.
- c) Presentar ante el Comité Asesor, los proyectos de investigación, extensión y docencia, relacionados con el manejo de los bienes y sitios arqueológicos, en predios de la UPTC.
- d) Coordinar e implementar las políticas y las actividades de investigación arqueológica de los museos arqueológicos de Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva, a cargo de la UPTC.
- e) Promover la presentación y gestionar la financiación de proyectos que permitan el estudio de predios de la UPTC, que son de interés arqueológico, para la realizar en ellos el rescate de los vestigios arqueológicos, con el fin de permitir la liberación de áreas para el desarrollo físico de la universidad, o en caso contrario, determinar las adecuaciones para preservar tales vestigios in situ.
- f) Las demás que el sean asignadas, de acuerdo a su naturaleza de su cargo."

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 06 días del mes de septiembre de 2011.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria